

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por seis meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto que V. M. tuvo á bien firmar en 15 de Abril de 1889, reglamentando la concesión de los diversos grados de la Real Orden de Isabel la Católica, fué modificado poco después en otro de Noviembre del mismo año, porque sus disposiciones eran demasiado restrictivas, para que no quedaran sin recompensa los servicios extraordinarios merecedores de una distinción honorífica.

Por el hecho excepcional de la celebración solemne del cuarto centenario del descubrimiento de América, se hizo indispensable la concesión, en número extraordinario, de Cruces de las distintas categorías de la expresada Orden, á cuyo efecto V. M. se dignó expedir el Real decreto de 7 de Noviembre de 1892, declarando provisionalmente en suspenso las disposiciones vigentes para el otorgamiento de aquéllas, á fin de poder premiar sin restricciones los meritos contraídos con el referido motivo.

Próxima la celebración del tercer centenario del natalicio del insigne pintor español D. Diego de Velázquez, y en la previsión de que, á semejanza de lo que entonces ocurría, sea imposible elevar á la aprobación de V. M. todas las propuestas que con el citado motivo se formulen; el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, considerando que deben ser también objeto de recompensa honorífica los servicios que se presten en este caso, estima conveniente someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Junio de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en suspenso las disposiciones vigentes para la concesión de Cruces, en sus diversos grados, de la Real Orden de Isabel la Católica, que se otorguen en recompensa de servicios extraordinarios prestados con motivo de la celebración del tercer cen-

tenario del natalicio del insigne pintor español D. Diego de Velázquez.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Publio Heredia y Larrea, Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la territorial de la misma ciudad, vacante por defunción de D. Carlos Bonet.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por defunción de D. Marcelino Serrano, á D. Ignacio García Martín, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo Collado y Fernández, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Sevilla, vacante por traslación de D. Ignacio García Martín.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Granada, vacante por traslación de D. Teófilo Álvarez Cid.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por traslación de D. José García Romero, á Don Vidal López Cibera, que sirve igual cargo en la provincial de Tarragona, y ocupa el núm. 27 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios de D. Vidal López Cibera.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1868, ejerciendo la profesión en el año económico de 1869 á 1870.

En 15 de Abril de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Almazán, de entrada, de la que tomó posesión en 11 de Mayo siguiente.

En 4 de Febrero de 1873 se le promovió á la de Olot, de ascenso; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 28 de Junio de 1875 fué trasladado á la de Montfort.

En 31 de Diciembre de 1876, á la de Béjar, á su instancia.

En 7 de Mayo de 1877, á la de Benavente.

En 21 de Marzo de 1881, á la de Estella.

En 13 de Abril siguiente, á la de Cieza.

En 9 de Junio del mismo año se le declaró cesante por no presentación,

En 25 del mismo mes y año fué nombrado Promotor fiscal de Orgaz; tomó posesión en 12 de Agosto siguiente.

En 22 de Diciembre de 1882 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Toledo, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida; posesión en 7 de Abril siguiente.

En 4 de Abril de 1887, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la de Lérida; posesión en 14 del mismo mes.

En 3 de Febrero de 1893, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Murcia; posesión en 15 de igual mes.

En 22 de Agosto de 1893, trasladado, á su instancia, por permuta, á la de Tarragona, cargo de que se posesionó en 20 de Septiembre siguiente.

En 23 de Mayo de 1898, nombrado Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel de Prado y Vinuesa, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander, donde resulta incompatible;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Lo-

gracia, vacante por traslación de D. Pedro Arias Gago.
Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Arias Gago y Blanco, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, donde resulta incompatible;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Santander, vacante por traslación de D. Miguel de Prado.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Orduña y Muñoz, Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, cesante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Alcalá Galiano y Fernández de las Peñas en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Torrijos:

Visto el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885:

De conformidad con lo informado y propuesto por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, el título de Conde de Torrijos á favor del mencionado Don José Alcalá Galiano y Fernández de las Peñas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Zacarías Nieto Rey pidiendo indulto de la pena de nueve años de presidio mayor, impuesta por la Audiencia de Toledo, como autor de un delito de robo;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el suplicante ha cumplido más de cinco años de su condena;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, conformes uno y otro informe en que por equidad debe hacerse extensiva á este penado la gracia otorgada ya á sus dos correos; de acuerdo también con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de nueve años de presidio mayor, impuesta á Zacarías Nieto Rey, por la de destierro á 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Santos Iniesta Martínez pidiendo indulto de las penas de doce años y un día de cadena

y de siete años, diez meses y veinte días de presidio mayor, impuestas por la Audiencia de Madrid en una sola causa por dos delitos de robo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el suplicante tiene más de setenta años de edad, ha sufrido siete de prisión preventiva, lleva más de diez y siete cumpliendo sus condenas, y tres de sus correos han sido ya indultados:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Santos Iniesta Martínez del resto de las penas de doce años y un día de cadena y de siete años, diez meses y veinte días de presidio mayor.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Herrera Villa pidiendo indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión que la Audiencia de Burgos impuso al marido de la peticionaria Andrés Fuentenebro Lagarto, como autor de un delito de homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que Andrés Fuentenebro había sido penado anteriormente por lesiones á tres meses de arresto, y este hecho dió lugar á que se hubiera apreciado la circunstancia de reincidencia, causa de que aquél haya sido excluido de todos los indultos generales concedidos en estos últimos años:

Considerando que dicho penado ha cumplido día por día quince años y nueve meses de su condena.

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión impuesta á Andrés Fuentenebro Lagarto por la de destierro á 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica en Calcutta (Indostán), Penang ó Príncipe de Gales (Estrecho de Malaca) y en Emuy (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puertos que hayan salido: los de Calcutta, sea cual fuese la fecha; los de Penang, después del 18 de Mayo último, y los de Emuy, después del 23 del mismo Mayo, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de los referidos puntos, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas acerca de la asignatura de Gimnástica durante el curso actual de 1898 á 99;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los derechos de matrícula de la referida asignatura en el curso presente se satisfarán en los Institutos en que no se hubiera efectuado ya así, sobre los de las tres asignaturas que dispuso la Real orden de 3 de Octubre último.

2.º Para la prueba de curso de la misma asignatura bastará que, como en el año anterior, los Directores de los Colegios incorporados remitan en éste á los Institutos de segunda enseñanza los datos relativos á la Gimnasia de sus alumnos, con el fin de que aquéllos sean examinados y visados por los Profesores de la asignatura en los respectivos Institutos.

3.º Las dos terceras partes de los derechos de certificado que establece el apartado 5.º de la Real orden de 27 de Agosto de 1897, se percibirán íntegras por los Profesores de esta asignatura en los Institutos, quedando la tercera al objeto que en dicho apartado 5.º de la mencionada Real orden se estipula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con motivo del Centenario de Velázquez, estén abiertos al público los Museos dependientes de este Ministerio del 8 al 15 del mes actual, á fin de que puedan ser admiradas las obras que contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaria.

Habiendo resuelto la Comisión permanente de Gobierno interior del Congreso de los Diputados dejar sin efecto su acuerdo de 21 de Marzo del corriente año anunciando á oposición dos plazas de aspirantes á Taquígrafos de la redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegislador, se hace público por medio del presente aviso para que las personas que hubieren presentado sus solicitudes en el Negociado de Gobierno interior de esta Secretaría, puedan, si lo desean, recogerlas en dicho Negociado todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 20 de Junio próximo.

Secretaría del Congreso 25 de Mayo de 1899.—El Oficial mayor, Manuel Fernández Martí.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Julio de 1883, con los números 84.402 de entrada y 11.674 de registro, correspondiente al constituido por D. Blas Martínez Sanz en garantía del cargo de Administrador económico de la diócesis de Zamora, é importante 500 escudos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

X—2218

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de

primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 6.020.461 pesetas 26 céntimos, compuesta de pesetas 734.175'69 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1899, y de pesetas 5.286.285'57 sobrantes de la subasta verificada el 15 de Marzo último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se consideraran como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.^a y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.^o y adicional de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898.

4.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente, ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el res-

guardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 12 y 13 del actual, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 14, de doce á doce y cuarto de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estadística relativa á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Martín.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ponce de León, 11.
Antonio Gallego.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Molino de Viento, 40.
Raimundo Menéndez.....	38	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Villanueva, 23.
Antonio Tornedo.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Ticiano, 13.
José de Roja.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferraz, 48.
Antonio Fernández.....	64	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital provincial.
José Sedó.....	67	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Francisco Gómez.....	84	»	»	Casado.....	Sarcoma de la cara.....	Ave María, 16.
Francisco Durán.....	48	»	»	Idem.....	Insuficiencia aórtica.....	Hospital Provincial.
Manuel Otero.....	3	»	»	Párvulo.....	Traqueobronquitis.....	Juan Pantoja, 17.
Enrique Rubio.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Olivar, 15.
Vicente Sánchez.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Viriato, 5.
Ricardo González.....	10	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Palos de Moguer, 41.
Pedro López.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Marcenado, 18.
Manuel Pérez.....	40	»	»	Casado.....	Nefritis.....	Sandoval, 10.
Juan García.....	36	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Gomis.....	68	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Plaza de la Cebada, 8.
Miguel Lurio.....	71	»	»	Idem.....	Idem.....	San Joaquín, 2.
Angel Merchán.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Ramón de la Cruz, 16.
Enrique Eseribano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Coloreros, 2.
Julio Salgado.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ponzano, 9.
Angel Espinosa.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Ribera de Curtidores, 8.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ticiano, 15.
Doña Carmen Melia.....	30	»	»	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Lista, 17.
Amparo Rita López.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Isabel, 21.
Vicenta Sevillano.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 52.
María Escobar.....	23	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Vicenta Machicado.....	12	»	»	Idem.....	Idem.....	Camino de Vicálvaro, 10.
Isabel Romera.....	»	8	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Ardemans, 17.
Ana Elisa Franc.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Desengaño, 27.
Rosario Clavería.....	16	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Miguel, 6.
Florencia Meque.....	47	»	»	Casada.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Catalina González.....	58	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Santiago el Verde, 8.
Micaela Barquilla.....	40	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Ramona Izquierdo.....	»	8	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Princesa, 47.
Teresa Gallego.....	»	»	3	Idem.....	Atelectasia pulmonar.....	Santa María de la Cabeza, 16.
Rosalía Blasi.....	85	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Caballero de Gracia, 28.
Manuela García.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 16.
Concepción Fernández.....	»	4	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Mesón de Paredes, 39.
Marcelina Fernández.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Felipa María López.....	»	2	»	Idem.....	Eclampsia.....	Abades, 2.
Amalia González.....	»	17	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 55.
Mercedes de Arganda.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Manuela Ortiz.....	»	»	8	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Conchas, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Torrijos, 29.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuergaridas	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Garambo	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncrosis	En el claustro materno	Accidentes de la defeción	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23
Hembras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23	
TOTALES	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HORRIFICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	1	3	3	1	1	5	3	6	9	2	2	4	2	3	5	1	1	1	1	2	4	6	10	23	23	46	

Madrid 31 de Mayo de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luciano Tone	60			Viudo	Palagra	Hospital Provincial.
Emilio Montero		1		Párvulo	Coqueluche	Olmo, 11.
José Riesgo	1			Idem	Difteria	Santa Ana, 14.
Miguel Vela	24			Soltero	Tuberculosis pulmonar	Carranza, 3.
Julio Monasterio	28			Idem	Idem	Paseo de la Castellana, 42.
Manuel Pérez	58			Casado	Epitelioma	Hospital Provincial.
Eleuterio Cámara	36			Soltero	Estrecheces aórtica	Huertas, 34.
Francisco González		8		Párvulo	Bronquitis	Bravo Murillo, 48.
Eulogio Antonio Perales		4		Idem	Idem	San Hermenegildo, 26.
Santiago Sierra		1		Idem	Idem	Hermosilla, 58.
Miguel Doroteo Castillo		2		Idem	Idem	Juan Duque, 29.
Emilio Rodríguez	1			Idem	Pulmonía	Ferraz, 47.
Luis Sansegré	50			Casado	Idem	Miguel Angel, 1.
Leocadio Bermúdez	52			Idem	Pleuroneumonía	Pelayo, 24.
Juan García	58			Idem	Apoplejía cerebral	Princesa, 16.
Juan Silvestre Bravo	48			Idem	Idem	Embajadores, 46.
Robert Antonio López	1			Párvulo	Meningitis	Carranza, 22.
Pascual Alvarez		8		Idem	Idem	Provisiones, 14.
Felipe Botello		8		Idem	Idem	Rivera de Curtidores, 21.
Juan de Astorga			3	Idem	Falta de desarrollo	Hospital Provincial.
Luis García Aparicio	37			Casado	Heridas por arma de fuego	Judicial.
Antonio García Cerezo	29			Idem	Idem	Idem.
Feto masculino						San Quintín, 4.
Idem						Ventosa, 14.
Doña Andrea Mourón	3			Párvulo	Sarampión	Paseo de Melancólicos, 13.
Martina Pérez	53			Casada	Erisipela de la cara	Claudio Coello, 23.
Elvira Carrascosa	33			Soltera	Pulmonía grippal	Bravo Murillo, 5.
Antonia Zabala	22			Idem	Tuberculosis pulmonar	Fuencarral, 113.
Elisa Sixsont	27			Viuda	Idem	Carrera de San Jerónimo, 5.
María de los Dolores Conde			29	Párvulo	Sífilis infantil	Hospital Provincial.
Juana García	83			Viuda	Colapso cardíaco	Reina, 17.
Aquilina Aspitale	49			Casada	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.
Julia García		16		Párvulo	Bronquitis	Monteleón, 40.
María de los Dolores López		11		Idem	Idem	Raimundo Lulio, 6.
Micaela Ares	4			Idem	Pulmonía	Leganitos, 8.
Ramona Matilde García	1			Idem	Enterocolitis	Fuente del Berro, 14.
María Antonia Arboleda	8			Idem	Idem	Paloma, 8.
Florencia Martín		18		Idem	Idem	Valencia, 17.
Rosa Gómez			10	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Valentina Lozano	37			Soltera	Cirrosis hepática	Núñez de Balboa (asilo).
Juana Josefa García	70			Viuda	Apoplejía cerebral	Travesía de Pozas, 4.
Angela Gómez	29			Idem	Idem	Tutor, 29.
Vicenta Mercedes García		8		Párvulo	Meningitis	Castelló, 7.
Enriqueta Gussemé	73			Casada	Senectud	Fuencarral, 45.
Feto femenino						Amparo, 80.
Idem						Corredera baja, 1.

mino fijado, debiendo presentar la instancia y documentos correspondientes para comprobar ser tales Profesores y llevar algunos años de práctica, en papel del sello 12.^a, teniendo entendido que la duración del contrato será de cuatro años. Villa del Prado 30 de Mayo de 1899.—Joaquín Reguilón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Miguel Saiz y Gómez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía que insta el Procurador D. Benigno Correal y Romero, en nombre y representación de la Sociedad anónima de las minas de carbón de Puertollano, para que se declare que los derechos reservados a favor de terceras personas que constan en una de las inscripciones de la mina *Argüelles*, de su propiedad, sita en término de expresada villa, que consisten en que D. Francisco Pérez Crespo, primitivo dueño de ella y de otras, al cedérselas a D. Francisco Ochoa y Pérez, lo verificó con todos los derechos ejercitados ó que se ejercitasen, especialmente los en discusión con el Banquero de París Monsieur Brocard, y de los que aparecen a nombre de otras personas desconocidas é inciertas que no le ha sido posible á la parte actora tener conocimiento de ninguna de ellas, á pesar de las gestiones que ha practicado, ignorando no sólo si existen sino también el punto en donde puedan residir, por cuyas circunstancias y razones le era humanamente imposible utilizar otro medio que la demanda referida para obtener la cancelación por medio de la sentencia ejecutoria, y que han quedado extinguidos por haber prescrito las acciones que pudieran ejercitarse para tenerlos como subsistentes, y declarar asimismo cancelados de hecho y de derecho los que aparecen mencionados en el Registro de la propiedad con relación á la expresada mina de *Argüelles*, se ha acordado citar y emplazar por segunda vez á las personas desconocidas é inciertas, á los herederos de D. Santos Arenzana y al Banquero Monsieur Brocard ó sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, que es la mitad del concedido en el primer llamamiento, comparezcan en los autos personándose en forma á usar de su derecho; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y para que el emplazamiento de las personas desconocidas é inciertas y de los herederos de D. Santos Arenzana, así como del Banquero Monsieur Brocard ó sus herederos pueda tener efecto, extendiendo la presente cédula que firmo en Almodóvar del Campo á 25 de Mayo de 1899.—José Crespo Jiménez. X—2222

CERVERA DE RÍO PISUERGA

El Sr. D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido, en los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan á instancia del Procurador Don Julián Cuadrado Leronés, en nombre y con poder bastante de Doña Emilia Ana Osorio de Lamadrid y su esposo D. Fernando Torres Almunia, y Doña María Dolores Arévalo y Bayón, viuda, representante de su hijo menor de edad, D. Mariano Osorio Arévalo, vecinos respectivamente de Osorio y Saldaña, en esta provincia de Palencia, contra Doña Celmia Almirante González Ramírez, cuyo último domicilio conocido lo fué en Astudillo, de esta dicha provincia, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de rentas y pensiones de un censo con que se halla gravada una casa que, como de la propiedad de los demandantes, se halla situada en el casco de esta villa de Cervera, á escrito de demanda presentado por dicho Procurador Cuadrado, en providencia de 14 de Diciembre del año último acordó conferir traslado de dicha demanda de mayor cuantía con emplazamiento á la demandada Doña Celmia Almirante González Ramírez, para que dentro de nueve días improrrogables compareciese en los autos, personándose en forma, y como de las diligencias practicadas se justificase que dicha demandada se hallaba en ignorado paradero, por providencia de 10 de Enero último acordó que el emplazamiento de dicha demandada se verificase por medio de la oportuna cédula prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, que se fijase en la tabla anuncios de este Juzgado é insertase en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo cual tuvo lugar, y como á pesar del mucho tiempo transcurrido dicha demandada no haya comparecido, en providencia de este día, dictada á escrito de la parte actora, y de conformidad á lo prevenido en el artículo quinientos veintiocho de dicha ley, ha acordado haber por acusada la rebelde á dicha demandada Doña Celmia Almirante González Ramírez, y que se la haga un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, para que comparezca dentro del término de cinco días, ó sea la mitad del antes prefijado, á contar desde su inserción en los referidos periódicos oficiales.

Y con el fin de que el emplazamiento y segundo llamamiento acordados á la Doña Celmia Almirante González Ramírez tenga lugar, bajo la prevención de que si no compareciese dentro del término de quinto día expresado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Cervera de Río Pisuerga 15 de Abril de 1899.—El actuario, José Mancebo. X—2224

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre robo de atillas y otros objetos de la choza de José Linares, en la mina *Las Quinietas*, ha mandado citar á Carlos Palomar Valverde y Alejandro Montoro Agudo, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Sr. Juez á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en Linares á 23 de Mayo de 1899.—El Secretario, Isidoro Tur. J—4477

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Aldecoa y Villasante y hermanos, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, una casa

denominada Pasadizo del Rastro y Rivera de Curtidores, de esta Corte, con vuelta á la calle de San Cayetano, que está señalada con los números 5 moderno, 29 antiguo de dicha Rivera de Curtidores y 6 moderno y el mismo antiguo de la calle de San Cayetano, edificadas de nueva planta sobre una área de 13.822 pies, que eran dos solares de otras dos casas, y linda toda la finca por Poniente con la Rivera de Curtidores; por la derecha, entrando, por la calle de San Cayetano; por la izquierda con la misma calle y casas de la Rivera de Curtidores, núm. 3, propia de D. Miguel Mañanas; con la número 1, denominada de la Fuente y de la Orden Tercera de San Francisco; con la núm. 16 de la calle de Embajadores, que perteneció á D. Alfonso Roore, y con la núm. 18 de la misma calle, de los herederos de D. Francisco Javier Aguilar, tasada dicha finca en 200.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Junio de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—2223

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado Rafael Sánchez Serrano, alias Farones, natural de Córdoba, de esta vecindad, hijo de Carlos y de Carmen, viudo, de treinta y ocho años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, quedando en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Mayo de 1899.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—4493

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, á los procesados Gregorio Martín García, natural y vecino de Igualaja, casado, de treinta y ocho años; Antonio Martín Duarte, de igual naturaleza y vecindad, casado, de treinta y siete años, y Diego Ron Collado, natural y vecino de Manilva, casado y de cuarenta años, á fin de que en el término señalado comparezcan en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, á las resultas de la causa que por aprehensión de 28 kilos de tabaco de contrabando se les instruye; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos procesados, y con las seguridades debidas sean conducidos á la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Mayo de 1899.—Francisco Gallego.—El Secretario Luis Pérez y Garía. J—4494

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente quinto edicto y término de tres años, que empezaron á correr y contarse el día 31 de Marzo de 1897, se hace saber que habiendo cesado por jubilación en su cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Ricardo Medina Martínez, que sirvió el de Seguros en la provincia de Salamanca y el de Fuenteovejuna en la de Córdoba: el primero, desde el 28 de Junio al 2 de Octubre de 1877; el segundo, desde el 15 del mismo mes y año al 14 de Febrero de 1885, y el de este partido desde el 23 de Marzo del último citado año al 3 de Diciembre de 1896, ha solicitado se le devuelva la fianza de 1.375 pesetas que en depósito y para desempeñar dichos cargos constituyó en la Caja general de depósitos, sucursal de la provincia de Granada, se cita á los que se crean con derecho á deducir reclamación contra el mencionado D. Ricardo Medina, por sus funciones de Registrador en dichos partidos, para que lo deduzcan ante el Juzgado competente dentro del expresado término; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará la devolución del referido depósito á dicho Sr. Medina, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marbella á 23 de Mayo de 1899.—José Risueño.—Por su mandado, José Galbeño. J—4495

NULES

D. José Viñarta y Cascarrosa, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Nules.

Doy fe y testimonio que en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre estafa contra Antonio Pereira Reguera, se ha expedido la siguiente «Requisitoria.—D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pereira Reguera, apodado el hijo de Enrique, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Prado del Rey, partido judicial de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, sin vecindad, soltero, cocinero, y que le falta la primera falange del dedo índice de la mano derecha, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibir la notificación del auto de prisión provisional dictado contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado Antonio Pereira Reguera, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Nules á 23 de Mayo de 1899.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Viñarta.»

Así resulta y es de ver de dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Nules á 23 de Mayo de 1899.—Ante mí, José Viñarta. J—4498

PEGO

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción del partido de Pego.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de una caballería menor, de las señas siguientes: cerrada, de nueve años de edad, pelo tordo entrecastano, estatura regular, anchura de cuerpo, con marca de hierro, y que tiene la cola algo doblada, cuya sustracción se verificó de la casa del vecino de Parcent, Antonio Perelló Riera, en la madrugada del día 4 del actual, he acordado, como lo verifico por la presente, llamar y emplazar al autor ó autores de dicha sustracción, hoy desconocidos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de la repetida caballería y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, los que en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Pego á 22 de Mayo de 1899.—Antonio Antrás.—El actuario, José Tamarit. J—4450

PINA

D. Jesús Rocañín, Abogado, Juez municipal de Pina ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha villa y su partido por fallecimiento del propietario.

Por la presente se cita y llama á Pascual Aguilar Beltrán, natural de Torrecilla de Valmadrid, vecino de Mediana, casado con Rita Camarasa, peón caminero en la carretera de Belchite á El Burgo, cuyas señas se expresarán á continuación, el cual se ausentó de su domicilio el día 16 del actual, y se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesión con arma blanca al Sobrestante de Obras públicas Don Valentín Sáez; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Pascual Aguilar, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 25 de Mayo de 1899.—Licenciado Jesús Rocañín.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—4499

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Guerrero, soltero, de cuarenta y siete años de edad, natural de Mancha Real, residente en la villa de Mieres, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción con el objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por estafa de 1.171 pesetas 42 céntimos al Agente ejecutivo de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de Ildefonso Guerrero, disponiendo, caso de ser habido, que se le conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, ocupándole los recibos de contribución territorial y urbana que se hallen en su poder, que también pondrán á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Pola de Lena á 22 de Mayo de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carbaca. J—4500

POSADAS

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca de cuatro cadenas con cuatro metros de longitud y 13 centímetros de grueso, que fueron hurtadas el día 13 del actual del paso á nivel, kilómetros 17 y 19, próximos á la estación férrea de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 20 de Mayo de 1899.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Félix Nogués. J—4501

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Romero Cándido, conocido por Romerich, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien grueso que delgado y barbillo lampiño, de oficio lañador y como de treinta y dos de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Palacios, núm. 5, de esta ciudad, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de un burro á Luis Pavón, vecino de Chiclana; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 22 de Mayo de 1899.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—4502

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á un tal Antonio, conocido por el Granadino, como de unos cuarenta años, alfo, moreno, pelo negro, y un lugar canoso junto á la frente, con una cicatriz en la pierna por consecuencia de un balazo, que

es de Ujigar, partido de la provincia de Granada, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Granada, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Antonio Rodríguez Vilches por hurto de caballerías de la propiedad de D. Nicolás Vázquez Fernández, vecino de Castillo de las Guardas, y para que en su caso conteste á los cargos que le resulten en dicha sumaria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido individuo y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Mayo de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—4452

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego García Mendoza, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, al objeto de notificarle el acuerdo que tome la Sala de Justicia para la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, y su ingreso en la cárcel del partido, cuya prisión provisional se ha decretado por la Audiencia provincial de Canarias, siendo las circunstancias personales del mismo las siguientes: de setenta y siete años de edad, conocido por el Enamorado, viudo, pordiosero, natural del pueblo de Hermigua, sin vecindad, hijo de Lucas y de Sebastiana, estatura alta, bigote, patillas y pelo blanco, ojos azules, nariz y boca regulares, y carece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad, se libra la presente en ella á 11 de Mayo de 1899.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—4453

SANTANDER

D. Eladio Ponce Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de patatas contra Ricardo Rojero Lorenzo, hijo de Juan y Pascuala, de diez y seis años, soltero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que en esta ciudad estuvo domiciliado en la calle Alta, núm. 2, cuarto, y es natural de Quintanilla de Abajo, partido de Tordesillas; así se ha dispuesto por la Superioridad.

Dada en Santander á 20 de Mayo de 1899.—Eladio Ponce Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—4454

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa de oficio con motivo de haberse incendiado la saca en que se conducía la correspondencia pública de Ríaza á esta capital en la tarde del 13 de Octubre último, habiendo sufrido deterioro varios pliegos y cartas, entre los cuales se hallaban algunos dirigidos á Julián Antona, Rafael Sanz Deogracias, Angel Casla, Lucas González Sáenz y Compañía, Ciriaco Matanzas, Pilar Martínez, Casto Muñoz, Juan Bonachesa, Ernesto Gómez, Valentina Orcajo, José Rodríguez, Antonio Fuentesnebro, Bernabé Cristóbal y Santiago Virseda, todos residentes en Madrid; D. Francisco Pérez, en Villares de San Carlos; Modesto Mata, Tomás F. Canales, Andrés Sanz y Eusebio Díez, en Valladolid; Melitón Castellat, en Barcelona; Adrián Muñoz, en Bilbao; Gregorio Santos, en la Bañeza, y Mariano Pérez, en Talavera de la Reina, ignorándose el paradero de todos ellos.

En su virtud, se publica este edicto, á fin de ofrecerles el procedimiento, por si quieren ser parte en la causa, en cuyo caso deberá comparecer en la misma dentro del término de diez días desde la publicación del presente.

Dado en Segovia á 22 de Mayo de 1899.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero. J—4455

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Aznar Candela, hijo de José y Rosa, de sesenta años, casado, natural de Elche, provincia de Valencia, de esta vecindad y de ocupación albañil, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de ser requerido al pago de la multa de 125 pesetas, que le ha sido impuesta en la causa que se le instruyó en este dicho Juzgado por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia del referido al objeto antes indicado.

Dada en Sevilla á 23 de Mayo de 1899.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—4503

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez especial de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, contados desde la

inserción en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de Toledo, se llama á un desconocido que el día 16 de Abril último vestía pantalón y blusa azules y sombrero negro fino, aparentaba ser como de treinta años, de buena estatura, moreno y con barba poblada, y dijo llamarse Sérvulo García, el cual parece fué el encargado de entregar al Alcalde de esta ciudad las certificaciones del resultado de la elección de Diputado á Cortes de las dos únicas Secciones del pueblo de San Bartolomé de las Abiertas, que han sido falsificadas; llamándose por igual tiempo á cuantas personas puedan deponer acerca de los hechos del sumario que con tal motivo se instruye; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 20 de Mayo de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—El Secretario, Antonio Reio. J—4456

TORRELAVEGA

D. Domingo de Miguel y Fernández de los Ríos, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Eusebio Goiri Aldeiturriaga, de diez y siete años, hijo de Nicolás y Paula, soltero, paradero, natural y vecino que fué de Bilbao, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo y Manuel Valle instruyo, sobre sustracción de una cartera de bolsillo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Torrelavega á 23 de Mayo de 1899.—Domingo Miguel.—Por su mandado, Marellino García. J—4504

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio Abajo y Rodríguez, natural de Lasarte, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto de efectos, recibirle la oportuna declaración indagatoria y practicar las diligencias conducentes con motivo de dicha causa, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel judicial de este partido.

Dada en Vitoria á 24 de Mayo de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—4507

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Sixto Ruiz de la Cámara Reguera, natural de Medina del Campo, en esta provincia, de ochenta y tres años de edad, soltero, Farmacéutico, hijo de D. Juan y de Doña Cayetana, ya difuntos, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 18 de Abril próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que se ha presentado D. Abdón Ruiz de la Cámara Reguera, hermano del finado, promoviendo el oportuno expediente de declaración de herederos en su favor y en el D. Carlos, Doña Carolina, Doña Patrocinio y D. Ramiro Fernández y Ruiz de la Cámara y D. Alejandro y Doña María Cea Ruiz, sobrinos de dicho causante.

Dado en Valladolid á 31 de Mayo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. X—2215

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 25 de Noviembre de 1882, con el número 4.282, á favor de D. Manuel Iturria, vecino de Elizondo, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en dos títulos al 4 por 100 perpetuo, serie B, números 2.225 y 2.226, por reales nominales 20.000 en junto.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 14 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 24 de Mayo de 1899.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Luis C. Ilundain, Secretario. X—2214

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la Compañía que el día 10 del actual, á las diez de su mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al ejercicio de 1898 de

630 obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.ª
328 ídem de la serie 11.ª
332 ídem de cada una de las series 12.ª á 14.ª
334 ídem de cada una de las series 15.ª y 16.ª
339 ídem de cada una de las series 17.ª á 19.ª
495 ídem de la serie 20.ª
294 ídem del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserte el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—2217

Sociedad Fabbrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en este día, correspondiente á amortizar en el primer semestre del año actual, las cincuenta obligaciones números

171 á 180
951 á 960
2.961 á 2.970
4.261 á 4.270
5.801 á 5.810

cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Julio próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia de esta Sociedad, en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les corresponda, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Mieres 2 de Junio de 1899.—El Secretario de la Presidencia, Julio Ramos. X—2216

La Unión.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO		Francos.
Accionistas.....		7.500.000
Colocación de fondos:		
267.122 fr. de renta 3 1/2 por 100,		
3 por 100, 2 1/2 por 100.	Fr. 8.242.190.62	
Obligaciones y valores varios	6.442.052.25	
		14.684.242.87

	Capitales asegurados.	Primas á pagar.	
Reaseguros cedidos sobre 1896..	1.325.919.391	2.412.673.64	
	5.878.749.972	10.730.593.49	
FRANCOS... ..	7.204.669.363	13.143.267.13	13.143.267.13

Caja	35.821.38
Obligaciones á cobrar.....	72.885.25
Banco de Francia y Banqueros.....	1.425.949.64
Valores en depósito: fianzas de agentes.....	1.487.820
Primas á cobrar.....	79.650.334.70
Agencias varias: saldo deudor.....	1.565.748.93
Seguros suscritos y primas vencidas en París.	170.293.40
Mobiliario	1.000
Pólizas y placas.....	23.073.90
Impuesto sobre utilidades. Pagado al Estado por anticipación	33.750
Deudores varios.....	189.379.32
	119.983.566.52

PASIVO

Capital social.....	10.000.000
Reserva estatutaria en aumento de capital... ..	3.000.000
Reserva de beneficios para eventualidades....	4.000.000
Reserva por riesgos en curso.....	4.170.000
Reserva para eventualidad de perdido en el cambio.....	35.000
Fondo de retiro y reserva á la disposición del Consejo en favor de los empleados.....	315.813.20
Caja de previsión de los empleados (libretas individuales).....	186.108.34

	Capitales asegurados.	Primas á cobrar.	
Seguros por el año 1899.....	15.071.459.158	14.182.302.92	
Idem íd. 1900 y siguientes.....	70.138.490.130	65.468.031.78	
	85.209.949.288	79.650.334.70	79.650.334.70

Primas á pagar por reaseguros.....	13.143.267.13
Siniestros (por los pendientes de arreglo en 31 de Diciembre).....	373.091.05
Compañías de reaseguros; saldo acreedor	569.289.16
Inspectores	12.273.40

Fianzas de agentes:	
En metálico.....	313.213.98
En valores en depósito.....	1.487.820
	1.801.033.98
Impuesto de registro.....	313.366.39
Impuesto del timbre.....	134.153.33
Taxa de 6 frs. por millón	23.024.05
Acreedores varios.....	564.203.22

Dividendos activos:	
Saldo antiguo.....	19.075.25
Repartición de 1898.....	1.229.066.65
	1.248.141.90
Participación del personal.....	154.893.33
Ganancias y pérdidas; saldo nuevo	289.573.34
	119.983.566.52

Barcelona 3 de Junio de 1899.—Certifico conforme, S. Cies. X—2220

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like Deuda perpetua al 4 por 100 interior and exterior.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Junio de 1899.

Table listing exchange rates for various currencies including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Comercios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 81'60. Paris, a la vista, beneficio, 23'50-24'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1899.

Meteorological data table with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el día 5 de Junio de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ternel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Llorca, Palermo, and Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Burgos, Palma, Tarragona y Valladolid.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Price list for the 1899 guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECITA cada ejemplar.

EL INFRASCRITO JOHN DALTON VENN, NOTARIO PÚBLICO con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, y del número de ella.

Certifico que vertido por mí al castellano el documento que en idioma inglés va adjunto y rubricado de mi mano, es su traducción literal lo que sigue:

«Al Excmo. Sr. D. José Félix de Vitoria y Echevarría, vecino actual ó que fué del distrito de Begoña, y su esposa»

«Doña Isabel de Maruri y Vitoria; á D. Alberto de Maruri y Vitoria, Ingeniero, vecino actual ó que fué de la villa y Corte de Madrid, y á Doña María Consuelo de Maruri y Vitoria, esposa de D. Francisco Guillermo Rodríguez y Medina, vecinos actuales ó que fueron del distrito de Deusto.»

«En respecto de una escritura de venta formalizada el día 20 de Abril de 1890 ante D. Calixto de Ansuategui, Notario público de la villa de Bilbao, entre ustedes y otras personas designadas en la misma, siendo esta escritura la de la venta de una parte de la empresa y negocio minero que pertenecía á la Compañía Parcocha, y de la propiedad conocida por el nombre de Vega de Cariga, y de toda la concesión otorgada por el ministerio del patronaje para la construcción de un dique y embarcadero en el río Galindo.»

«Sepan que en ó antes del día 30 de Junio de 1899 deben remitirme por correo á mí el infrascrito Ernest Cooper, del número 14, George Street, Mansion House en la ciudad de Londres, Inglaterra, por ser el fidecomisario (trustee) de una escritura de cesión fechada en 17 de Abril de 1896 en beneficio de los acreedores de Mariano de Murrieta, Cristóbal de Murrieta y Adriano de Murrieta, sus nombres y apellidos, domicilios y profesiones, con un promenor de sus créditos y un extracto de las cuentas é índole de las fianzas (si las hubiera) que tienen en su poder, ó en su defecto serán perentoriamente excluidos de los beneficios de dicha escritura.»

«La escritura de cesión arriba indicada fué formalizada entre dicho Mariano de Murrieta, en ella descrito como del número 22, Manchester Square, en el Condado de Middlesex, comerciante; dicho Cristóbal de Murrieta, en ella descrito como comerciante, domiciliado en Adams Cours, número 7, en la ciudad de Londres, y el referido Adriano de Murrieta, en ella descrito como comerciante, domiciliado en el mismo Adams Cours, número 7, á los cuales se denominan deudores en dicha escritura de la primera parte; yo, que en la misma me llamo fidecomisario de la segunda parte, y las diversas personas, Compañías y Sociedades que son acreedores de los deudores, ó algunos ó alguno de ellos cuyos nombres y sellos fueron estampados y puestos en la cédula que sigue al final de la misma, ó aquellos que por escrito ó en otra forma accedan á la misma escritura y denominados en ella los acreedores de la tercera parte.»

«Fechado el día 29 de Mayo de 1899.—Ernest Cooper, fidecomisario de la referida escritura de cesión.—Firmado por el arriba nombrado, Ernest Cooper, á presencia de Herbert Johnson, Abogado, 24, Austin Friars, Londres.»

La traducción inserta concuerda literalmente con su original anexo. Y para constancia y efectos conducentes doy la presente, que firmo y sello con el de mi oficio en Londres á 30 de Mayo de 1899.—Firmado: John D. Venn, Not. púb.—Hay un sello azul de relieve que dice: John Dalton Venn, Notary public, London. X—2221

SANTOS DEL DIA

San Alejandro, Obispo y mártir, y San Amancio. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Moda.— Beneficio de los autores de Los borrachos.— De vuelta del vienero.— La buena sombra.— Los borrachos.— Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.— Beneficio de los Asilos de Santa Cristina.— Los arrastras.— El trabuco.— Las voladoras.— La revoltosa.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.— Compañía ecue stre, gimnástica y acrobática; tomando parte en el espectáculo el maravilloso Wargraph y la bella Wilma. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.— Gran espectáculo por la compañía Alegría; tomando parte la familia Briatore, Mr. Palisse, los hermanos Chiarini y todos los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities including Albacete, Alcañiz, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, and Linares.